



REFORMA TRIBUTARIA

Régimen CFC

*El 24 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.713 que dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal (**Reforma Tributaria**).*

La Reforma Tributaria modifica diversas materias, introduciendo cambios al régimen de rentas pasivas o régimen CFC. El presente Tax Pop-Up explica brevemente en qué consiste este régimen y cuáles son las principales modificaciones introducidas por la Reforma Tributaria.

TORRETTI
& CIA

Abogados

CFC Rules o Rentas Pasivas

¿En qué consiste el régimen CFC?



- Por regla general, los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile deben reconocer sus rentas de fuente extranjera sobre base percibida. Luego, las utilidades generadas en el extranjero, en principio, solo tributarían en Chile una vez remesadas al país y percibidas por el contribuyente con domicilio o residencia en Chile.
- Como excepción a la regla general, el artículo 41 G de la Ley sobre Impuesto a la Renta (**LIR**) establece que los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que controlen entidades en el extranjero —que a su vez generen rentas pasivas—, deberán reconocer en Chile las rentas devengadas por la entidad extranjera.
- Lo anterior significa que las rentas obtenidas por la entidad extranjera formarán parte del resultado del contribuyente con domicilio o residencia en Chile, debiendo tributar por ellas sobre base devengada, aún cuando no sean percibidas por este.

¿Cuáles son los requisitos?



- En términos generales, los requisitos para que proceda la aplicación de las reglas CFC, son los siguientes:

- 1 Entidad sin domicilio o residencia en Chile.**
- 2 Control de la entidad sin domicilio o residencia en Chile.** El contribuyente con domicilio o residencia en Chile deberá controlar, directa o indirectamente, la entidad extranjera. El requisito de control se mantiene, pero la Reforma Tributaria modifica el concepto de personas o entidades relacionadas.
- 3 Rentas pasivas.** El régimen CFC grava las rentas pasivas las que, en términos generales, corresponden a aquellas que tienen un origen financiero y no operativo.
- 4 Límite 2.400 UF.** El contribuyente debe tributar por las rentas pasivas de la entidad controlada, en la medida que las utilidades de esta superen las 2.400 UF. Bajo el régimen actual, este límite es por contribuyente y el cómputo no considera el porcentaje que corresponde a los relacionados. La Reforma Tributaria modifica estas reglas.

¿Cuáles son las modificaciones introducidas por la Reforma Tributaria?



Personas o entidades relacionadas

Régimen actual



- Bajo el régimen actual, las **hipótesis de control** se configuran en los siguientes casos:
 - El contribuyente posea, directa o indirectamente, ya sea con personas o entidades relacionadas, el 50% o más del capital, del derecho a las utilidades o de los derechos a voto.
 - El contribuyente pueda, directa o indirectamente, por sí o a través de **personas o entidades relacionadas**, elegir a la mayoría de los directores o administradores.
 - El contribuyente pueda, directa o indirectamente, por sí o a través de personas o entidades relacionadas, modificar los estatutos, cambiar o remover a los directores o administradores.
- Bajo el régimen actual, son **personas o entidades relacionadas** las siguientes: **a)** entidades del mismo grupo empresarial; **b)** sociedades matrices o filiales; **c)** persona que en conjunto con el contribuyente puedan designar un miembro de la administración; o, **d)** controlen el 10% o más del capital con derecho a voto.

Reforma Tributaria



- La Reforma Tributaria **no modifica las hipótesis** de control vigentes.
- Sin embargo, la Reforma Tributaria introduce una modificación directa al **concepto de personas o entidades relacionadas** establecido en el artículo 41 G de la LIR. Concretamente, el nuevo texto del referido artículo:
 - Elimina la referencia a la Ley N°18.045 de Mercado de Valores. En su reemplazo, establece que se entenderá como personas o entidades relacionadas a las señaladas en el número 17 del artículo 8 del Código Tributario (actualmente vigentes).
 - Se establece una presunción legal en virtud de la cual se considerarán como relacionados **al cónyuge, conviviente civil o parientes ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad**. También se presumirá como relacionados, salvo prueba en contrario, **a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad** cuando participen en la misma entidad o patrimonio constituido en Chile a través de la cual se controla una entidad sin domicilio ni residencia en Chile.
 - Requisito adicional de la presunción: Que las referidas personas cumplan, directa o indirectamente, con las hipótesis de control indicadas en el N°2 y N°3 del régimen actualmente vigente.



Vigencia: A partir de 1° de enero de 2025.

¿Cuáles son las modificaciones introducidas por la Reforma Tributaria?



Límite 2.400 UF

Régimen actual



- Bajo el régimen actual, el contribuyente debe reconocer las utilidades de la entidad controlada, y por ende tributar sobre base devengada, en la medida que dichas utilidades superen las 2.400 UF al término del ejercicio.
- Este límite es por contribuyente y el cómputo de las 2.400 UF no considera aquel que corresponde a las personas o entidades relacionadas del contribuyente.
- Adicionalmente, el límite de las 2.400 UF es aplicable respecto de entidades que estén constituidas, domiciliadas o sean residentes en un país o territorio con régimen fiscal preferente.

Reforma Tributaria



- La Reforma Tributaria mantiene el límite de las 2.400 UF pero **modifica el mecanismo de cómputo**.
- Específicamente, el contribuyente deberá considerar en el cómputo del límite aquellas rentas pasivas obtenidas, dentro del mismo ejercicio, por personas o entidades con las que esté relacionado (bajo el nuevo concepto). Si se excede el límite, tanto el contribuyente como todos sus relacionados deberán considerar como devengadas la totalidad de sus rentas pasivas.
- La Reforma Tributaria establece que las entidades controladas domiciliadas que estén constituidas, domiciliada o sean residentes de un país o territorio con régimen fiscal preferente, siempre deberá reconocer las rentas sobre base devengada, **no operando el límite de las 2.400 UF**.



Vigencia: A partir de 1° de enero de 2025.

TORRETTI & CIA

Abogados

 (+562) 29934400

 Santiago – Chile
www.torretti.cl

Eduardo Torretti

 etorretti@torretti.cl

Sebastián Martínez-Conde

 smartinezconde@torretti.cl

Javiera Pérez

 jperez@torretti.cl

Carlos Bravo

 cbravo@torretti.cl

Eric Donoso

 edonoso@torretti.cl